



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 011, del 16 de enero del 2001, este Ministerio otorgó personería jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje "EL MATE", domiciliada en el Recinto Bermejo de Abajo, cantón Santa Lucía, provincia del Guayas;

QUE, en Asambleas Generales de Socios llevadas a cabo los días 16 de septiembre, 21 de octubre del 2005 y 15 de agosto del 2005, discutieron y aprobaron las reformas al Estatuto de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

QUE el Directorio de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, CEDEGE, mediante Resolución DIRECTORIO No. 108-06, de 3 de octubre del 2006, emitió informe favorable y con el objeto que prosiga al trámite del proyecto de reformas del Estatuto de la Organización prenombrada;

QUE, el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, con oficio No. CPA.ua.7-1308, de 8 de noviembre del 2006, emite informe favorable, para la continuación del trámite de reformas al Estatuto de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje "EL MATE";

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 8 del Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Sistemas de Riego, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 20 de marzo de 2003,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Estatuto de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje "EL MATE", domiciliada en el Recinto Bermejo de Abajo, cantón Santa Lucía, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

#### ESTATUTO DE la JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO "EL MATE"

#### CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO

**Art. 1.-** Constituyese la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje El Mate", domiciliada en el Recinto Bermejo de Abajo del cantón Santa Lucía, provincia del Guayas, con el objeto de unificar el uso y administración del sistema de riego y drenaje El Mate, amparada en la



Ley de Aguas, Organización del Régimen Institucional de Aguas expedida mediante Decreto No. 2224 publicada en el Suplemento del R.O. No. 558 del viernes 28 de octubre de 1994 y Decreto Modificatorio No. 2516 publicado en el R.O. No. 637 de febrero 20 de 1995 y demás leyes conexas, indicando que a esta Organización pertenecen en forma obligatoria todos los Usuarios del Sistema.

**Art. 2.-** El Sistema de Riego y Drenaje "El Mate", incluyen los tres sectores que son: El Mate 1-2 y El Mate 3, además del sector que riega con la Estación América Lomas.

**Art. 3.-** El Sistema de Riego y Drenaje "El Mate" está localizado dentro de las 17.000 hectáreas del Sistema de Riego del Valle del Daule, al Norte limita con el estero drenaje La Fortuna; al Sur: con el canal de riego de América - Lomas; al Este: con el margen izquierdo del Río Daule, río arriba; y, al Oeste con los recintos: Corral Quemado, El Pescado, Príncipe, La Saiba, y Estero Loco, incluyendo dentro del sistema a los recintos; La Cabaña o Bermejo del Frente, Bermejo de Abajo, San Jacinto, Piñal de Arriba.

### DE LA DURACIÓN DE LA JUNTA

**Art. 4.-** El Tiempo de duración de la Junta General de Usuarios es ilimitado mientras ésta cumpla con todos los objetivos indicados en su constitución.

### DE LOS OBJETIVOS

**Art. 5.- La Junta General tiene los siguientes objetivos:**

- a) Estrechar las relaciones de solidaridad entre sus miembros, aunando esfuerzos a fin de lograr el bienestar general de los usuarios;
- b) Perfeccionar la eficiencia del uso, aplicación y conservación de la calidad del agua en el Sistema, previniendo su contaminación;
- c) Fortalecer la organización de la Junta General y sus vínculos con las organizaciones de usuarios del Sistema para que participen activa y decididamente en la administración, operación, conservación, mantenimiento y desarrollo social y agropecuario del área servida por el Sistema de Riego y Drenaje "El Mate";
- d) Colaborar, participar en nuevas obras de infraestructura hidro-agrícolas, adquisición de equipos de campo, maquinarias y demás bienes para el beneficio de los usuarios del Sistema de Riego; y, además de ser sujetos de crédito ante instituciones bancarias o financieras, nacionales e internacionales; y,
- e) Propender la suscripción de convenios con instituciones públicas, privadas o extranjeras, para mejorar la administración, conservación y desarrollo del Sistema de Riego.

### CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

**Art. 6.-** Se denomina Usuario del Sistema de Riego y Drenaje "El Mate" a la persona natural o jurídica que posea predios susceptibles de utilizar las aguas del Sistema de Riego y Drenaje "El Mate" y tenga derecho a disfrutar de los beneficios que se derivan de las obras y de la utilización de las aguas y maquinarias, bajo las condiciones indispensables de estar inscrito en el Registro general de usuarios y cumplir con todas las disposiciones establecidas tanto en este Estatuto como en su Reglamento.

**Art. 7.- Derechos y atribuciones de los usuarios:**

- a) Recibir el caudal de agua a que tienen derecho respetando las regulaciones internas del sector y de acuerdo con la disponibilidad del recurso;
- b) Presentar ante la directiva de la organización sectorial, los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial, y apelar ante la Directiva de la Junta General, luego



ante la Asamblea General en caso de no ser atendidos. Si fallaren estas instancias de atención podrán recurrir a la Agencia de Agua de su jurisdicción;

- c) Denunciar documentadamente ante la directiva de la organización sectorial, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del sistema y por terceras personas. Las instancias de atención serán las mismas del literal precedente;
- d) Proponer ante la Directiva de la organización sectorial las acciones que consideren necesarias para mejorar el servicio de riego; y,
- e) Elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades de la organización sectorial o de la Junta General.

**Art. 8.- Obligaciones de los Usuarios:**

- a) Pertenecer a la organización del Sector de Riego que corresponda y a la Junta general de usuarios del sistema de riego;
- b) Cumplir las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos internos y las regulaciones, turnos y horarios establecidos sin obstaculizar el funcionamiento de los canales primarios, secundarios y de drenaje, conducciones y accesorios del sistema y colaborar activamente con la Junta General de Usuarios y con la organización del sector de riego, para mantener en buen estado de conservación; el canal principal, las obras especiales y las conducciones secundarias y de distribución del sistema;
- c) Respetar el derecho de vía del canal principal así como de drenajes, obras complementarias y servidumbres;
- d) Entregar oportunamente y con veracidad la información que se requiera para elaborar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios;
- e) Evitar e impedir la contaminación de las aguas, por cualquier concepto;
- f) Cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por la organización sectorial y por la Asamblea General y los valores que correspondan a la Corporación Regional;
- g) Estar presente por si o por representante autorizado, en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos;
- h) Concurrir obligatoriamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización sectorial y de la Junta General, si es el caso, para participar en sus deliberaciones con voz y voto;
- i) Comunicar a la organización sectorial obligatoriamente por escrito, cualquier traspaso o división de su propiedad;
- j) Facilitar a los empleados del sistema y a los funcionarios públicos el libre acceso para la inspección, operación y mantenimiento de las obras del Sistema; y,
- k) Denunciar a la persona que causare daño a las obras de infraestructura de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje.

**CAPÍTULO III  
DE LA ESTRUCTURA INTERNA ADMINISTRATIVA**

**Art. 9.- La estructura interna administrativa de la Junta estará conformada por:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Organizaciones Sectoriales.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 10.-** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Junta General y esta integrada como lo establece el artículo segundo de este Estatuto. Quienes la integran podrán actuar por si o por delegado debidamente acreditado mediante poder notarial.

**Art. 11.-** La dirección de la Administración de la Junta General esta a cargo de una Directiva designada, cada dos años, por la Asamblea General extraordinaria, convocada para el efecto y que se realizará en la primera quincena de enero de cada dos años.



**Art. 12.-** Las sesiones ordinarias de la Asamblea General, se realizarán dos veces al año, en julio y enero de cada año, previa convocatoria efectuada con quince días de anticipación y por los medios de difusión que se estime conveniente.

**Art. 13.-** El quórum reglamentario para las sesiones de Asamblea General ordinarias, será la mitad mas uno de los miembros que la integran. En caso de no existir el quórum reglamentario en la primera convocatoria, se requerirá una segunda para ocho días después de la fecha fijada para la primera. Si en la segunda convocatoria no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea se instalará a la hora prevista con el número de miembros que estén presentes.

**Art. 14.-** Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se realizarán cuando las convoque la Directiva de la Junta a través de su Presidente o a solicitud del 30% de los miembros que la integran. En ella se tratará solo los asuntos que motivaron la convocatoria.

**Art. 15.-** La convocatoria a sesión extraordinaria se hará con anticipación mínima de tres días hábiles utilizando los medios de difusión que se estime conveniente.

**Art. 16.-** Las sesiones de Asambleas extraordinarias no requerirán de segunda convocatoria y podrán empezar una hora después de la fijada en la convocatoria con el número de miembros que estén presentes.

**Art. 17.-** Las decisiones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se tomarán por mayoría absoluta (mitad mas uno) de votos de los miembros presentes.

#### ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 18.- Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:**

- a) Elegir la Directiva de la Junta General y posesionar a sus miembros;
- b) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que demande el cumplimiento de las funciones de la Junta, la operación, el mantenimiento y mejoramiento de las obras del Sistema;
- c) Aprobar los reglamentos internos, las regulaciones que sean necesarias para la administración general del sistema y los convenios que posibiliten la transferencia total del Sistema a la Junta General de Usuarios y someterlos a la aprobación de la Corporación Regional de Desarrollo, para su aplicación;
- d) Estudiar, aprobar y tramitar reformas al Estatuto de la Junta General;
- e) Aprobar los planes de inversión y el presupuesto general que presentará anualmente la Directiva de la Junta, en una sesión extraordinaria convocada en Enero de cada año, exclusivamente para ello. El período del ejercicio presupuestario de la Junta General será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año;
- f) Aprobar los informes y balances que en cada Asamblea Ordinaria deberá rendir la Directiva;
- g) Decidir sobre la disolución de la Junta General con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros que la integran;
- h) Remover a uno o más miembros de la directiva de la Junta General, y reemplazarlo por el tiempo que faltare para completar el período respectivo;
- i) Aprobar los convenios con entidades públicas, privadas, nacionales, e internacionales que posibiliten el mejoramiento del sistema de operación y mantenimiento de la Junta General del Sistema de Riego y Drenaje "El Mate", en concordancia con el Art. 4, literal d); y,
- j) Aprobar la documentación respectiva para el ingreso del nuevo usuario, así como liquidar al usuario que falleciere o se retirare, documentación que será remitida a los Organismos pertinentes que regulan la vida de la Junta.

#### DE LA DIRECTIVA



**Art. 19.- La Directiva de la Junta General estará integrado por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Cinco Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**Art. 20.-** Los Miembros de la Directiva que sin causa justa faltaren a las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán sancionados con 3 jornales agrícolas y si faltaren a tres sesiones consecutivas de directiva, cesarán en sus funciones.

**Art. 21.-** La elección y posesión de la Directiva se realizará en la Asamblea General extraordinaria convocada para el efecto en la primera quincena de enero de cada dos años. Previo cumplimiento en lo dispuesto en el art. 15 del presente Estatuto.

**Art. 22.-** La Asamblea General de Usuarios elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los cinco vocales principales con sus respectivos suplentes serán elegidos por cada sector. Para este efecto, en cada caso se postularán los candidatos a cada una de las dignidades y la votación será nominativa

**Art. 23.-** Resultarán electos los miembros que obtengan la mayoría absoluta (mitad mas uno) de votos de los miembros asistentes.

**Art. 24.-** Los miembros de la Directiva, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos solo para un período más en forma consecutiva y luego deberá transcurrir un período completo para reelegirlos.

**Art. 25.-** En caso de que algunos de los miembros de la Directiva perdieran su carácter de usuario automáticamente dejará de ser parte de la Directiva y será legalmente reemplazado por la misma Directiva de entre sus miembros, conforme a los procedimientos que se establezcan.

**Art. 26.-** La Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 27.- La Directiva se reunirá:**

- a) En sesión **ordinaria** una vez al mes; y,
- b) En sesión **extraordinaria** cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos al 30% de sus miembros.

### ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA

**Art. 28.- Son atribuciones de la Directiva:**

- a) Dirigir la administración de la Junta General, gestionar y ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del sistema;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las decisiones de las Asambleas de la Junta General de Usuarios;
- c) Preparar el plan y presupuesto anual de inversiones de la Junta General, someterlo a la aprobación de la Asamblea General y ejecutarlo conforme las regulaciones que la Asamblea determine;
- d) Nombrar las comisiones que sean necesarias para llevar adelante las acciones y gestiones de la Junta General;
- e) Convocar a las asambleas; y,
- f) En la primera quincena de enero y de julio de cada año, la directiva presentará un Balance, informe económico y de labores por escrito a la Asamblea, a excepción del año en que se realizan elecciones, entonces se postergarán dichos informes



**Art. 29.-** Ninguno de los miembros de la Directiva cobrará remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. La Asamblea General, podrá fijar en los Reglamentos Internos, compensaciones económicas para gastos de movilización y subsistencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 30.- Para ser miembro de la Directiva de la Junta General de Usuarios, se deben satisfacer los siguientes requisitos:**

- a) Ser legalmente capaz, residente y/o no en el área del Sistema, y estar en goce de sus derechos de ciudadanía;
- b) Ser propietario posesionario de un lote de terreno dentro del Sistema, legalmente demostrado;
- c) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la Junta General de Usuarios y con CEDEGE, por lo menos antes de sesenta días;
- d) No ser funcionario ni trabajador de CEDEGE, ni de la agencia de agua de su jurisdicción, ni tampoco empleado de la Junta "El Mate";
- e) No haber cometido acto doloso; administrativo, económico, social o cualquier acto reñido con la Ley, debidamente comprobado;
- f) El Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero, deberán tener por lo menos instrucción primaria; y,

Tanto el Presidente como el Tesorero, por ser quienes en forma conjunta, administran la situación económica, deberán ser caucionados

**DEL PRESIDENTE**

**Art. 31.- Funciones del Presidente:**

- a) Ejercer la representación legal de la Junta General, en todos los actos que lo requieran y que la Asamblea General o la Directiva le asignen;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General;
- c) Elaborar conjuntamente con el Secretario el orden del día, para sesiones de la Directiva o de la Asamblea General de Usuarios;
- d) Coordinar las actividades de la Junta General de Usuarios, con los sectores de riego y los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales;
- e) Presentar un informe escrito respecto a las labores realizadas durante su período administrativo;
- f) Autorizar las inversiones o egresos de acuerdo al presupuesto aprobado por Asamblea General;
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero y bienes de la organización;
- h) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de la Directiva y la Asamblea General; y,
- i) Todas las que le encarguen tanto la Directiva como la Asamblea General.

**DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 32.- Son funciones del Vicepresidente.**

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia, debiendo cumplir las mismas funciones que para el Presidente establece el artículo 34); y,
- b) Colaborar estrechamente con el Presidente y el Directorio en el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus atribuciones.

**DEL SECRETARIO**

**Art. 33.- Son funciones del Secretario:**

- a) Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y de la Asamblea General;



- b) Llevar la correspondencia de la directiva y de la Junta;
- c) Llevar los libros de actas en orden y al día;
- d) Enviar con oportunidad y diligencia los oficios y las comunicaciones y entregar los certificados ordenados por el Presidente;
- e) Mantener al día el archivo de la Directiva y de la Junta General;
- f) Firmar las actas, comunicaciones, registros y demás documentos conjuntamente con el Presidente;
- g) En caso de ausencia del Secretario lo subrogará un Secretario ad-hoc, que será elegido de entre los vocales principales; y,
- h) Las demás que le encarguen la Directiva y la Asamblea General.

#### DEL TESORERO

##### **Art. 34.- Son funciones del Tesorero:**

- a) Administrar correctamente los bienes y responder civil y penalmente por los recursos económicos de la Junta General de Usuarios;
- b) Llevar la contabilidad en orden y al día;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero y bienes de la organización;
- d) Rendir un informe económico a la Directiva mensualmente y a la Asamblea semestralmente;
- e) Recibir los valores que por cualquier concepto ingrese a la institución y depositarlo en la cuenta bancaria que mantiene la Junta de Usuarios "El Mate", no pudiendo por ningún motivo retener en su poder cantidad de dinero en efectivo, debiendo realizar dos veces por semana los depósitos al banco, cualquiera que sea el monto de su recaudación; y,
- f) Los demás que le encargue la Directiva y la Asamblea General.

#### DE LOS VOCALES

##### **Art. 35.- Son funciones de los Vocales.**

- a) Actuar con voz y voto en las sesiones de la Directiva;
  - b) Conformar las comisiones que la Directiva designe;
  - c) Presentar a la Directiva informes de las actividades en cada comisión; y,
- Las demás funciones que les encargue la Directiva y la Asamblea General.

#### DE LOS SECTORES DE RIEGO

**Art. 36.-** Sector de riego es la agrupación de usuarios que al interior de un área establecida, recibe un caudal de agua permanente para ser distribuida entre ellos.

Cada sector de riego contará con su propia organización.

La Junta General respetará lo que establece el Estatuto y las normas internas de La organización de los Sectores de Riego, en tanto y en cuanto no se opongan a las leyes pertinentes y a los objetivos de la Junta General y los presentes estatutos.

##### **Art. 37.- Derechos y atribuciones de las Organizaciones Sectoriales dentro de la Junta General:**

- a) Recibir el caudal al que tienen derecho respetando las regulaciones de la Junta General y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.
- b) Tramitar ante la Directiva de la Junta General de Usuarios los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial.
- c) Denunciar documentadamente ante la Directiva de la Junta General de Usuarios, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del sistema; y,
- d) Exigir a la Directiva de la Junta General el cumplimiento de sus Obligaciones estatutarias.



**Art. 38.- Obligaciones de las Organizaciones Sectoriales dentro de la Directiva:**

- a) Pertenecer a la Junta General de Usuarios del Sistema;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos y las regulaciones de la Junta General y colaborar activamente con ella para su correcta administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema;
- c) Elaborar sus propias normas internas;
- d) Hacer buen uso y aprovechamiento del agua impidiendo que se perjudique a los demás sectores;
- e) Recaudar y cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por las asambleas y las que correspondan a la Corporación Regional del Desarrollo (CEDEGE) obligatorias de pago hasta Antes que se publique en el Registro Oficial, la derogatoria de Dicho pago; y,
- f) Estar presente el Presidente del sector de riego o su representante autorizado en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos, cuando las regulaciones por emergencia o sequía así lo exijan.

**Art. 39.- Registro General de los sectores de riego (Padrón de Usuarios): Es el Registro de todos los organismos sectoriales del sistema y en el que constarán los siguientes datos:**

- a) Nómina de usuarios, con detalles de área y tiempo de riego; y,
- b) Nómina de los representantes de la directiva del sector de riego.

**CAPITULO IV  
DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA JUNTA**

**Art. 40.- Los bienes y fondos de la Junta General de Usuarios están constituidos por:**

- a) Los recursos económicos obligatorios, legalmente aprobados, con los que contribuyen los usuarios;
- b) Todos los bienes muebles o inmuebles que tenga en la actualidad, o adquiera en el futuro;
- c) Donaciones o legados que reciba la organización; y,
- d) Las obras que se adquiera o construya y los beneficios que se obtengan con inversiones de recursos propios o provenientes de convenios o créditos nacionales o internacionales.

**CAPITULO V  
PROHIBICIONES, SANCIONES Y DISOLUCION**

**Art. 41.-** Se prohíbe estrictamente, utilizar la organización para fines políticos y religiosos. Igual prohibición se hará constar en el Estatuto o normas de las organizaciones sectoriales.

**Art. 42.-** Se prohíbe a ex dirigentes competir en nuevas elecciones dentro de la Junta, en cualquiera de los puestos indicados en los Artículos 24 y 27 y en concordancia con el artículo 23, literal e), en forma, definitiva, posterior al hecho doloso, realizado, consumado y probado en contra de la Junta.

**Art. 43.-** Se prohíbe expresamente cualquier forma de alteración de turnos, de estructura de conducción, medición y distribución de agua.

**Art. 44.- La Asamblea General podrá expulsar de la Directiva de la Junta General a cualquiera de sus miembros y reemplazarlo legalmente en los siguientes casos:**

- d) Infracciones graves sancionadas por juez competente;
- e) Por utilizar la organización o sus bienes, en actividades proselitista, políticas o religiosas;
- f) Por falsedad o retención de informes o documentos que la Junta General de Usuarios requiera;
- g) Por utilización indebida comprobada de los fondos o bienes de la Junta General;
- h) Por reincidencia en infracciones al Estatuto y por participar en actividades que perjudiquen los objetivos de la Junta General; y,
- i) Por fomentar el divisionismo dentro de la organización.



**Art. 45.-** En ningún caso las sanciones que se impongan harán que el sancionado pierda su calidad de usuario.

**Art. 46.-** La expulsión invalidará al usuario a ocupar cualquier dignidad en la Junta General durante cinco años, sin que aquello signifique que se le exime de sus obligaciones y responsabilidades como tal y sin perjuicio de las acciones legales que la Junta General pueda seguir en su contra.

**Art. 47.-** La Junta General de Usuarios conforme lo establece el reglamento a la Ley de Aguas en su Capítulo XII, artículo 44, literal c), podrán imponer la sanción a los usuarios morosos en el pago de sus contribuciones.

**Art. 48.-** Las sanciones por violación comprobada de las prohibiciones señaladas en los artículos 39 y 40 y las señaladas en el primer párrafo de este artículo se normarán en el Reglamento interno sin perjuicio establecido en el artículo 95 de la Ley de Aguas y recurrir ante autoridades y jueces competentes., si la gravedad de la falta así lo amerita.

**Art. 49.-** La Junta General se disolverá por cualquier causa legal o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los objetivos para los que se constituyó.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 50.-** La Directiva actual continuará en funciones hasta que concluya su mandato con todas las atribuciones, deberes y derechos que este Estatuto le confiere.

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Usuarios del Sistema que, para el efecto, lleva la Secretaría Nacional de Recursos Hídricos.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 27 DIC. 2006

**Ing. Hernán Chiriboga Pareja**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

*Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001*

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



## **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE EL MATE**

### **CONSIDERANDO**

- Que mediante acuerdo Ministerial No. 011 del 16 de Enero del 2001 El Ministro de Agricultura y Ganadería concedió personería jurídica y aprobó los Estatutos de la Junta General de Usuarios El Mate.
- Que en sesión del dieciséis de Septiembre del 2005 la Asamblea General Extraordinaria de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego El Mate, el Presidente de la Junta manifestó la necesidad de reformar los estatutos en algunos Artículos, que fueron aprobados en esta sesión, en la sesión de Octubre 21 del 2005 y que además en atención al último informe del departamento Jurídico de CEDEGE, la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15 de Agosto del 2006, Resuelve aprobar las observaciones hechas por esta Institución.
- Que al artículo 22 literal d). del Estatuto Vigente de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego El Mate, faculta a la Asamblea General de la Junta General de Usuarios estudiar, aprobar y tramitar las reformas al Estatuto de la Junta General.
- Que las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas los días 16 de Septiembre, Octubre 21 del 2005 y 15 de Agosto del 2006 aprobaron el Proyecto de Reformas del Estatuto de la Junta de Usuarios El Mate

En Ejercicio de la Facultades Legales Resuelve:

### **ART. 1.- APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO EL MATE**

#### **Capítulo I**

#### **DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO**

- Art. 1.** Con el Objeto de unificar el uso y administración del Sistema de Riego y Drenaje El Mate ubicado en el valle del Daule, se constituyó la Organización de Usuarios denominada “Junta General de Usuarios del

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje "El Mate"**

*Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001*

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



Sistema de Riego y Drenaje "El Mate" amparada en la Ley de Aguas, Organización del Régimen Institucional de Aguas expedida mediante Decreto No. 2224 publicada en el Suplemento del R.O. No. 558 del Viernes 28 de Octubre de 1994 y Decreto Modificatorio No. 2516 publicado en el R.O. No. 637 de Febrero 20 de 1995 y demás leyes conexas. La misma que tiene su domicilio en el Recinto Bermejo de Abajo del Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, indicando que a esta Organización pertenecen en forma obligatoria todos los Usuarios del Sistema.

El Sistema de Riego y Drenaje "El Mate", incluyen los tres sectores que son: El Mate 1-2 y El Mate 3; además del sector que riega con la Estación América Lomas.

El Sistema de Riego y Drenaje "El Mate" está localizado dentro de las 17.000 hectáreas del Sistema de Riego del Valle del Daule, al Norte limita con el estero drenaje La Fortuna; al Sur: con el canal de riego de América - Lomas; al Este: con el margen izquierdo del Río Daule, río arriba; y, al Oeste con los recintos: Corral Quemado, El Pescado, Príncipe, La Saiba, y Estero Loco, incluyendo dentro del sistema a los recintos; La Cabaña o Bermejo del Frente, Bermejo de Abajo, San Jacinto, Piñal de Arriba.

## **Capítulo II**

### **DE LA ESTRUCTURA INTERNA ADMINISTRATIVA**

**Art. 2.** La Junta General, es la representante de todos los usuarios del Sistema de Riego y Drenaje "El Mate".

La Junta General, está regida por la asamblea general y se integra con todos y cada uno de los usuarios del sistema, indicándose que el organismo de Administración y Operación del Sistema es la Directiva.

**Art. 3. Vigencia**

El Tiempo de vigencia de la Junta General de usuarios es ilimitado mientras ésta cumpla con todos los objetivos indicados en su constitución.

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



## **Art. 4. Objetivos**

**La Junta General tiene los siguientes objetivos**

- a) Estrechar las relaciones de solidaridad entre sus miembros, aunando esfuerzos a fin de lograr el bienestar general de los usuarios.
- b) Perfeccionar la eficiencia del uso, aplicación y conservación de la calidad del agua en el Sistema, previniendo su contaminación.
- c) Fortalecer la organización de la Junta General y sus vínculos con las organizaciones de usuarios del Sistema para que participen activa y decididamente en la administración, operación, conservación, mantenimiento y desarrollo social y agropecuario del área servida por el Sistema de Riego y Drenaje “El Mate”.
- d) Colaborar, participar en nuevas obras de infraestructura Hidro-agrícolas, adquisición de equipos de campo, maquinarias y demás bienes para el beneficio de los usuarios del Sistema de Riego; y, **además de ser sujetos de crédito ante instituciones bancarias o financieras, nacionales e internacionales.**
- e) Propender la suscripción de convenios con instituciones públicas, privadas o extranjeras, para mejorar la administración, conservación y desarrollo del Sistema de Riego.

## **Art. 5. Obligaciones y atribuciones de la Junta General de Usuarios**

- a) Administrar el Sistema de riego y drenaje, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley de Aguas y su Reglamento, las normas legales emanadas del Consejo Nacional de Recursos Hídricos y de CEDEGE, el Estatuto, los reglamentos que se aprobaran y las resoluciones de La Asamblea General, contando para ello, de así considerarlo necesario, con el asesoramiento de CEDEGE.
- b) Elaborar sus propios reglamentos internos.
- c) Hacer respetar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las organizaciones sectoriales del sistema
- d) Conservar, mantener y mejorar, por si misma, por contrato o convenio con particulares, con CEDEGE o con otras instituciones, las obras del canal principal, de sus estructuras y de las conducciones secundarias

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



- e) Supervisar con oportunidad, que la entrega del agua a los sectores de riego, se cumpla conforme a las regulaciones técnicas establecidas.
- f) Vigilar permanentemente la no contaminación de las aguas del sistema y castigar su incumplimiento.
- g) Regular equitativamente y controlar la distribución del agua en épocas de emergencia o sequía
- h) Coordinar con las Organizaciones sectoriales la elaboración y actualización del padrón de usuarios y llevar el registro correspondiente
- i) Establecer los mecanismos de recaudación y recaudar los valores correspondientes a las contribuciones de los usuarios para el mantenimiento y operación del Sistema de Riego y drenaje, establecidos por asamblea.
- j) Sancionar las infracciones que de acuerdo con el capítulo VIII de este estatuto y a sus reglamentos son de su competencia.

## **Art. 6. Patrimonio**

**El patrimonio de La Junta General de Usuarios está constituido por:**

- a) Los recursos económicos obligatorios, legalmente aprobados, con los que contribuyen los usuarios
- b) Todos los bienes muebles o inmuebles que tenga en la actualidad, o adquiera en el futuro.
- c) Donaciones o legados que reciba la organización; y,
- d) Las obras que se adquiera o construya y los beneficios que se obtengan con inversiones de recursos propios o provenientes de convenios o créditos nacionales o internacionales.

## **Capítulo III**

### **DE LOS SECTORES DE RIEGO**

**Art. 7.** Sector de riego es la agrupación de usuarios que al interior de un área establecida, recibe un caudal de agua permanente para ser distribuida entre ellos.

Cada sector de riego contará con su propia organización.

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

**Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador**



La Junta General respetará lo que establece el Estatuto y las normas internas de La organización de los Sectores de Riego, en tanto y en cuanto no se opongan a las leyes pertinentes y a los objetivos de La Junta General y los presentes estatutos.

## **Art. 8. Derechos y atribuciones de las Organizaciones sectoriales dentro de La Junta General**

- a) Recibir el caudal al que tienen derecho respetando las regulaciones de La Junta General y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.
- b) Tramitar ante La Directiva de la Junta General de Usuarios los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial.
- c) Denunciar documentadamente ante La Directiva de La Junta General de Usuarios, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del sistema; y,
- d) Exigir a la Directiva de la Junta General el cumplimiento de sus Obligaciones estatutarias.

## **Art. 9. Obligaciones de las Organizaciones sectoriales dentro de La Junta General**

- a) Pertenecer a la Junta General de Usuarios del Sistema
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos internos y las regulaciones de la Junta General y colaborar activamente con ella para su correcta administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema.
- c) Elaborar sus propias normas internas.
- d) Hacer buen uso y aprovechamiento del agua impidiendo que se perjudique a los demás sectores.
- e) Recaudar y cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por las asambleas y las que correspondan a la Corporación Regional del Desarrollo (CEDEGE) **obligatorias de pago hasta Antes que se publique en el Registro Oficial, la derogatoria de Dicho pago**
- f) Estar presente el Presidente del sector de riego o su representante autorizado en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos, cuando las regulaciones por emergencia o sequía así lo exijan.

# *Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje* **“El Mate”**

*Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001*

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



- Art. 10.** Registro general de los sectores de riego (Padrón de Usuarios): Es el Registro de todos los organismos sectoriales del sistema y en el que constarán los siguientes datos:
- a) Nómina de usuarios, con detalles de área y tiempo de riego; y,
  - b) Nómina de los representantes de la directiva del sector de riego.

## **Capítulo IV**

### **DE LOS USUARIOS**

- Art. 11.** Se denomina Usuario del Sistema de Riego y Drenaje “El Mate” a la persona natural o jurídica que **posea** predios susceptibles de utilizar las aguas del Sistema de Riego y Drenaje “El Mate” y tenga derecho a disfrutar de los beneficios que se derivan de las obras y de la utilización de las aguas y **maquinarias**, bajo las condiciones indispensables de estar inscrito en el Registro general de usuarios y cumplir con todas las disposiciones establecidas tanto en este Estatuto como en su Reglamento.
- Art. 12. Derechos y atribuciones de los usuarios**
- a) Recibir el caudal de agua a que tienen derecho respetando las regulaciones internas del sector y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.
  - b) Presentar ante la directiva de la organización sectorial, los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial, y apelar ante la Directiva de la Junta General, **luego ante la Asamblea General** en caso de no ser atendidos. Si fallaren estas instancias de atención podrán recurrir a la Agencia de Agua de su jurisdicción.
  - c) Denunciar documentadamente ante la directiva de la organización sectorial, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del sistema y por terceras personas. Las instancias de atención serán las mismas del literal precedente.
  - d) Proponer ante la directiva de la organización sectorial las acciones que consideren necesarias para mejorar el servicio de riego.

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

**Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador**



- e) Elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades de la organización sectorial o de la Junta General

## **Art. 13. Obligaciones de los Usuarios**

- a) Pertenecer a la organización del Sector de Riego que corresponda y a la junta general de usuarios del sistema de riego;
- b) Cumplir las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos internos y las regulaciones, turnos y horarios establecidos sin obstaculizar el funcionamiento de los canales **primarios, secundarios y de drenaje**, conducciones y accesorios del sistema y colaborar activamente con La Junta General de Usuarios y con la organización del sector de riego, para mantener en buen estado de conservación; el canal principal, las obras especiales y las conducciones secundarias y de distribución del sistema.
- c) Respetar el derecho de vía del canal principal así como de drenajes, obras complementarias y servidumbres.
- d) Entregar oportunamente y con veracidad la información que se requiera para elaborar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios
- e) Evitar e impedir la contaminación de las aguas, por cualquier concepto
- f) Cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por la organización sectorial y por la Asamblea General y los valores que correspondan a la Corporación Regional.
- g) Estar presente por sí o por representante autorizado, en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos.
- h) Concurrir obligatoriamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización sectorial y de La Junta General, si es el caso, para participar en sus deliberaciones con voz y voto.
- i) Comunicar a la organización sectorial **obligatoriamente por escrito**, cualquier traspaso o división de su propiedad
- j) Facilitar a los empleados del sistema y a los funcionarios públicos el libre acceso para la inspección, operación y mantenimiento de las obras del Sistema.
- k) **Denunciar a la persona que causare daño a las obras de infraestructura de La Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje.**

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje:** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

**Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador**



## **Capitulo V**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS**

- Art. 14.** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Junta General y esta integrada como lo establece el artículo segundo de este Estatuto. Quienes la integran podrán actuar por si o por delegado debidamente acreditado mediante poder notarial.
- Art. 15.** La dirección de la Administración de la Junta General esta a cargo de una Directiva designada, **cada dos años, por la asamblea general extraordinaria, convocada para el efecto y que se realizará en la primera quincena de enero de cada dos años.**
- Art. 16.** Las sesiones ordinarias de la asamblea general, se realizarán dos veces al año, **en Julio y Enero de cada año**, previa convocatoria efectuada con quince días de anticipación y por los medios de difusión que se estime conveniente.
- Art. 17.** El quórum reglamentario para las sesiones de Asamblea General ordinarias, será la mitad mas uno de los miembros que la integran. En caso de no existir el quórum reglamentario en la primera convocatoria, se requerirá una segunda para ocho días después de la fecha fijada para la primera. Si en la segunda convocatoria no se reúne el quórum reglamentario, la asamblea se instalara a la hora prevista con el número de miembros que estén presentes.
- Art. 18.** Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se realizaran cuando las convoque la Directiva de la Junta a través de su Presidente o a solicitud del 30% de los miembros que la integran. En ella se tratará solo los asuntos que motivaron la convocatoria.
- Art. 19.** La convocatoria a sesión extraordinaria se hará con anticipación mínima de tres días hábiles utilizando los medios de difusión que se estime conveniente.

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

*Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001*

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



- Art. 20.** Las sesiones de Asambleas extraordinarias no requerirán de segunda convocatoria y podrán empezar una hora después de la fijada en la convocatoria con el número de miembros que estén presentes.
- Art. 21.** Las decisiones de la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, se tomarán por mayoría absoluta (mitad mas uno) de votos de los miembros presentes.
- Art. 22. Atribuciones de La Asamblea General.**

**Las atribuciones de La Asamblea General son las siguientes:**

- a) Elegir la directiva de la Junta General y posesionar a sus miembros.
- b) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que demande el cumplimiento de las funciones de la Junta, la operación, el mantenimiento y mejoramiento de las obras del Sistema.
- c) Aprobar los reglamentos internos, las regulaciones que sean necesarias para la administración general del Sistema y los convenios que posibiliten la transferencia total del Sistema a la Junta General de Usuarios y someterlos a la aprobación de la Corporación Regional de Desarrollo, para su aplicación.
- d) Estudiar, aprobar y tramitar reformas al Estatuto de la Junta General.
- e) Aprobar los planes de inversión y el presupuesto general que presentará anualmente la Directiva de La Junta, en una sesión extraordinaria convocada en Enero de cada año, exclusivamente para ello. El período del ejercicio presupuestario de la Junta General **será desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.**
- f) Aprobar los informes y balances que en cada Asamblea Ordinaria deberá rendir la Directiva.
- g) Decidir sobre la disolución de la Junta General **con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros que la integran.**
- h) Remover a uno o más miembros de la directiva de La Junta General, y reemplazarlo por el tiempo que faltare para completar el período respectivo.
- i) **Aprobar los convenios con entidades públicas, privadas, nacionales, e internacionales que posibiliten el mejoramiento del sistema de operación y mantenimiento de la Junta General del**

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador



**Sistema de Riego y Drenaje “El Mate”. En concordancia con el Art. 4- literal –d-.**

- j) Aprobar la documentación respectiva para el ingreso del nuevo usuario, así como liquidar al usuario que falleciere o se retirare, documentación que será remitida a los Organismos pertinentes que regulan la vida de la Junta**

## **Capitulo VI**

### **DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS**

#### **Art. 23. Requisitos para ser miembro de la Directiva.**

Para ser miembro de la Junta General de Usuarios, se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser legalmente capaz, residente y/o no en el área del Sistema, y estar en goce de sus derechos de ciudadanía.**
- b) Ser propietario posesionario de un lote de terreno dentro del Sistema, legalmente demostrado.**
- c) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la Junta General de Usuarios y con CEDEGE, por lo menos antes de sesenta días.**
- d) No ser funcionario ni trabajador de CEDEGE, ni de la agencia de agua de su jurisdicción, ni tampoco empleado de la Junta “El Mate”.**
- e) No haber cometido acto doloso; Administrativo, Económico, Social o cualquier Acto reñido con La Ley, debidamente comprobado.**
- f) El Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero, deberán tener por lo menos instrucción primaria.**
- g) Tanto el Presidente como el tesorero, por ser quienes en forma conjunta, administran la situación económica, deberán ser caucionados**

**Art. 24.** La directiva de La Junta General estará integrado por: El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco Vocales principales con sus respectivos Suplentes.

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

*Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001*

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



- Art. 25.** Los Miembros de la directiva que sin causa justa faltaren a las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán sancionados con 3 jornales agrícolas y si faltaren a tres sesiones consecutivas de directiva, cesarán en sus funciones.
- Art. 26.** La elección y posesión de la Directiva se realizará en la asamblea general extraordinaria convocada para el efecto en la primera quincena de enero de cada dos años. Previo cumplimiento en lo dispuesto en el art. 15 del presente estatuto.
- Art. 27.** La Asamblea General de Usuarios elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los cinco vocales principales con sus respectivos suplentes serán elegidos por cada sector. Para este efecto, en cada caso se postularán los candidatos a cada una de las dignidades y la votación será nominativa
- Art. 28.** Resultarán electos los miembros que obtengan la mayoría absoluta (mitad mas uno) de votos de los miembros asistentes.
- Art. 29.** Los miembros de la Directiva, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos solo para un período más en forma consecutiva y luego deberá transcurrir un período completo para reelegirlos.
- Art. 30.** En caso de que algunos de los miembros de la Directiva perdieran su carácter de usuario automáticamente dejará de ser parte de la Directiva y será legalmente reemplazado por la misma Directiva de entre sus miembros, conforme a los procedimientos que se establezcan.
- Art. 31.** La directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 32.** La directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos al 30% de sus miembros.
- Art. 33.** **Funciones de la directiva**

Son funciones de la directiva:

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador



- a.) Dirigir la administración de la Junta General, gestionar y ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del sistema.
- b.) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, **Reglamento Interno** y las decisiones de las Asambleas de la Junta General de Usuarios.
- c.) Preparar el plan y presupuesto anual de inversiones de la Junta General, someterlo a la aprobación de la Asamblea General y ejecutarlo conforme las regulaciones que la Asamblea determine.
- d.) Nombrar las comisiones que sean necesarias para llevar adelante las acciones y gestiones de la Junta General.
- e.) Convocar a las asambleas.
- f.) **En la primera quincena de enero y de julio de cada año, la directiva presentará un Balance, informe económico y de labores por escrito a la Asamblea, a excepción del año en que se realizan elecciones, entonces se postergarán dichos informes**

Ninguno de los miembros de la Directiva cobrará remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. La Asamblea General, podrá fijar en los Reglamentos Internos, compensaciones económicas para gastos de movilización y subsistencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

## **Capitulo VII**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA**

#### **Art. 34. Funciones del Presidente**

- a) Ejercer la representación Legal de la Junta General, en todos los Actos que lo requieran y que la Asamblea General o la Directiva le asignen.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General.
- c) Elaborar conjuntamente con el Secretario el orden del día, para sesiones de la Directiva o de la Asamblea General de Usuarios.
- d) Coordinar las actividades de la Junta General de Usuarios, con los sectores de riego y los organismos gubernamentales y no gubernamentales, **nacionales e internacionales.**

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje**

## **“El Mate”**

*Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001*

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



- e) Presentar un informe escrito respecto a las labores realizadas durante su período administrativo.
- f) Autorizar las inversiones o egresos de acuerdo al presupuesto aprobado por **Asamblea General**.
- g) **Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero y bienes de la organización.**
- h) **Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento interno y las resoluciones de la directiva y la Asamblea General.**
- i) Todas las que le encarguen tanto la Directiva como la Asamblea General.

### **Art. 35. Funciones del Vicepresidente.**

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia, debiendo cumplir las mismas funciones que para el Presidente establece el artículo 34.
- b) **Colaborar estrechamente con el Presidente y el directorio en el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus atribuciones.**

### **Art. 36. Funciones del Secretario**

- a) Subscribir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y de la Asamblea General.
- b) Llevar la correspondencia de la directiva y de La Junta.
- c) Llevar los libros de actas en orden y al día.
- d) Enviar con oportunidad y diligencia los oficios y las comunicaciones y entregar los certificados ordenados por el presidente.
- e) Mantener al día el archivo de la Directiva y de La Junta General.
- f) **Firmar las actas, comunicaciones, registros y demás documentos conjuntamente con el Presidente.**
- g) **En caso de ausencia del Secretario lo subrogará un Secretario ad- hoc, que será elegido de entre los vocales principales.**
- h) Las demás que le encarguen la directiva y la asamblea general.

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*



## **Art. 37. Funciones del Tesorero.**

- a) Administrar correctamente los bienes y **responder civil y penalmente por los recursos económicos** de La Junta General de Usuarios.
- b) Llevar la contabilidad en orden y al día.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero y bienes de la organización.
- d) Rendir un informe económico a la **Directiva mensualmente** y a la Asamblea semestralmente.
- e) **Recibir los valores que por cualquier concepto ingrese a La Institución y depositarlo en la cuenta bancaria que mantiene La Junta de Usuarios “El Mate”, no pudiendo por ningún motivo retener en su poder cantidad de dinero en efectivo, debiendo realizar dos veces por semana los depósitos al Banco, cualquiera que sea el monto de su recaudación.**
- f) Los demás que le encargue la Directiva y la Asamblea General.

## **Art. 38. Funciones de los Vocales.**

- a) Actuar con voz y voto en las sesiones de la Directiva.
- b) Conformar las comisiones que la Directiva designe.
- c) Presentar a la Directiva informes de las actividades en cada comisión; y,
- d) Las demás funciones que les encargue la Directiva y la Asamblea General.

## **Capítulo VIII**

### **PROHIBICIONES, SANCIONES Y DISOLUCION.**

- Art. 39.**
- a) Se prohíbe estrictamente, utilizar la organización para fines políticos y religiosos. Igual prohibición se hará constar en el estatuto o normas de las organizaciones sectoriales.
  - b) **Se prohíbe a ex dirigentes competir en nuevas elecciones dentro de la Junta, en cualquiera de los puestos indicados en los Artículos**

# **Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje** **“El Mate”**

Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001

**R.U.C: 0992179678001**

Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador



**24 y 27 y en concordancia con el artículo 23 literal e, en forma definitiva, posterior al hecho doloso, realizado, consumado y probado en contra de la Junta.**

- Art. 40.** Se prohíbe expresamente cualquier forma de alteración de turnos, de estructura de conducción, medición y distribución de agua.
- Art. 41.** La Asamblea General podrá expulsar de la Directiva de la Junta General a cualquiera de sus miembros y reemplazarlo legalmente en los siguientes casos:
- a) Infracciones graves sancionadas por Juez competente.
  - b) Por utilizar la organización o sus bienes, en actividades proselitista, políticas o religiosas.
  - c) Por falsedad o retención de informes o documentos que La Junta General de Usuarios requiera.
  - d) Por utilización indebida comprobada de los fondos o bienes de la Junta General.
  - e) Por reincidencia en infracciones al estatuto y por participar en actividades que perjudiquen los objetivos de la Junta General.
  - f) Por fomentar el divisionismo dentro de la organización.

En ningún caso las sanciones que se impongan harán que el sancionado pierda su calidad de usuario.

La expulsión invalidará al usuario a ocupar cualquier dignidad en la Junta General durante cinco años, sin que aquello signifique que se le exime de sus obligaciones y responsabilidades como tal y sin perjuicio de las acciones legales que la Junta General pueda seguir en su contra.

- Art.42.** La Junta General de Usuarios conforme lo establece el reglamento a la Ley de Aguas en su **CAPITULO XII Artículo 44** literal c.)-podrán imponer la sanción a los usuarios morosos en el pago de sus contribuciones.

Las Sanciones por violación comprobada de las prohibiciones señaladas en los artículos 39 y 40 y las señaladas en el primer párrafo de este artículo se normarán en el Reglamento interno sin perjuicio establecido en el artículo 95 de la Ley de Aguas y recurrir ante autoridades y jueces Competentes., si la gravedad de la falta así lo amerita.

# *Junta General de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje* **“El Mate”**

*Fundada el 12 de Diciembre de 1996 – Acuerdo Min.: 011 de Enero 16 del 2001*

**R.U.C: 0992179678001**

*Rcto. Bermejo de Abajo – Santa Lucía – Guayas – Ecuador*

---


**Art. 43.** La Junta General se disolverá por cualquier causa legal o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los objetivos para los que se constituyó

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Art. 1.** La directiva actual continuará en funciones hasta **que concluya su mandato** con todas las atribuciones, deberes y derechos que este estatuto le confiere.

**CERTIFICACION;** Certifico para los fines de ley, que las presentes reformas al estatuto fueron leídas, analizadas y aprobadas en dos Asambleas Generales de Usuarios las mismas que se realizaron los días; dieciséis de Septiembre y veintiuno de Octubre del año dos mil cinco, conforme consta en el libro de actas a mi cargo y al que me remito para los fines necesarios.

Recinto Bermejo de Abajo, 15 de Agosto del 2006

  
Elba Chonillo Carpio  
SECRETARIA J.G.U. “EL MATE”

